



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 011/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 en su numeral 1 determina como uno de los deberes primordiales del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, en el numeral 3 del artículo 11 en su parte pertinente establece que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Primera de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 precisa que toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica;



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 011/2022

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-579-OF, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 152-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que acogió la siguiente decisión:

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Ratificar lo aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Química y de la Salud con resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2021-829, que autoriza las evaluaciones del Primer Parcial de la Carrera de Medicina-Ciencias Médicas, se recepcen de manera PRESENCIAL, con el propósito de dar cumplimiento a la modalidad declarada en los respectivos syllabus de cada asignatura: Modalidad Híbrida, actividad académica que se ejecutara con las debidas normas de bioseguridad; tal como se vienen ejecutando las respectivas prácticas dentro de la Carrera.";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-579-OF, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-579-OF, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 011/2022

Técnica de Machala, que contiene la Resolución nro. 152-VR-ACD/2021, aprobada por parte del Consejo Académico de nuestra institución.

Artículo 2.- Autorizar y validar que la carrera de Medicina-Ciencias Médicas recepte las evaluaciones del primer parcial del periodo académico ordinario 2021-D2 de manera presencial, respetando las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 11 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

